

CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO







CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA DIR. DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

A quien Corresponda:

Con fundamento en el Artículo 8, Fracción XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 160, 161 Fracción V, 162 Fracción II, 164 Fracción I y II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se emite la presente CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES a petición del C. VICTOR HUGO FLORES AGUILAR.



"En concordancia con el Pronunciamiento de la CNDH en esta materia y con el Acuerdo A/023/12 de la Procuraduría General de la República, se consideran antecedentes penales única y exclusivamente los registros de identificación personal de sujetos que hayan sido condenados por autoridad judicial competente, a sufrir una pena o medida de seguridad, y esa resolución haya causado ejecutoria"

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 29 de NOVIEMBRE de 2021

DIRECTORA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2019 - 2024





LIC. MARIA RAMIREZ VAZQUEZ







